

cesión sobre dominio público portuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Este procedimiento administrativo se inició a instancias de la empresa Algeposa Tarraco, S. L., con el objeto de obtener una concesión administrativa sobre dominio público portuario.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 48/2003 citada, para que aquellos que estén interesados puedan presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado; alegaciones sobre la solicitud de concesión que se tramita.

Los escritos de alegaciones deberán dirigirse a la Autoridad Portuaria de Tarragona, sita en el paseo de la Escullera, sin número, código postal 43004 de Tarragona.

Durante el referido plazo podrá examinarse la documentación correspondiente, en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Gestión de Patrimonio, ubicada en la primera planta del edificio de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

La presente resolución, al constituir un simple acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarragona, 5 de abril de 2007.—Josep A. Burgasé Rabinad, Presidente.

20.297/07. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Estudio Informativo EL-2-PO-22 «Carretera N-640 de Vegadeo a Puente de Vilagarcía de Arousa. Variante oeste de Caldas de Reis». Provincia de Pontevedra.

Por Resolución del Subdirector General de Planificación, por delegación del Director General de Carreteras (Resolución Delegación de Atribuciones de 12-01-1994), de fecha 9 de marzo de 2007 ha sido aprobado provisionalmente el Estudio Informativo «Carretera N-640 de Vegadeo a Puente de Vilagarcía de Arousa. Variante oeste de Caldas de Reis», seleccionando como opción a desarrollar la Solución 7 del estudio informativo, consistente en una variante por el noroeste de la población de 4.972 metros de longitud, sección de una calzada de 7 m. con arcenes de 1,5 y un presupuesto base de licitación de 17,8 M€.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras 25/1988 y la modificación del apartado 4 establecida en la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, y en los artículos 31 y 34 del Reglamento General de Carreteras, se somete a Información Pública el referido Estudio Informativo durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se hace constar que la nueva calzada tendrá limitación total de acceso a las propiedades colindantes.

Asimismo, se hace constar que esta Información Pública lo es también a los efectos establecidos en la Ley 6/2001 que modifica el Real Decreto 1302/1986 y su Reglamento (R.D. 1131/88) relativos a la Evaluación del Impacto Ambiental.

Lo que se publica para general conocimiento en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo y con el fin de que los interesados puedan examinar el citado Estudio Informativo y la aprobación provisional del mismo, durante el período de información pública y presentar las alegaciones y observaciones que estimen procedentes, estará expuesto al público en días hábiles y horas de oficina, en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos de Caldas de Reis y Portas, en la Unidad de Carreteras del Estado (San Roque, 1, Pontevedra), en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (Concepción Arenal, 1-1.º, A Coruña) y en el Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras (Paseo de la Castellana, 67, Madrid).

Las observaciones que se formulen habrán de dirigirse a esta Demarcación y deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

A Coruña, 30 de marzo de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18.500/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la subestación a 400 kV de «Huéneja», en el término municipal de Huéneja (Granada), y se declara su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la subestación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose oposición ni alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la información pública de la subestación fue expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huéneja durante el plazo reglamentario no habiéndose presentado alegaciones según consta en la certificación emitida por el mismo.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, al Ayuntamiento de Huéneja, solicitándose además informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se emite informe favorable a lo proyectado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» manifestando la compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía solicitando informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la instalación al planeamiento urbanístico de acuerdo con la Ley 13/2003, de 23 de mayo, se emite informe favorable a lo proyectado por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» manifestando la compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, a la Agencia Andaluza del Agua y a «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima» la primera emitió informe favorablemente a la instalación proyectada, y por la segunda tras haber sido reiterada la solicitud de informe, no se ha producido respuesta alguna por lo que ha de entenderse emitido informe favorable.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la subestación a 400 kV de «Huéneja», en el término municipal de Huéneja (Granada), cuyas características principales son:

Configuración en interruptor y medio, con capacidad en total, actual y futura para tres calles, basada en dos tipos de embarrado: Semiflexible con conexiones tendidas destinado a la interconexión principal y a la conexión del aparellaje entre sí, y, rígido a bases de tubos de aluminio destinados a las barras principales, con la siguiente distribución:

Calle 1: Posición 11: Auto transformador AT1. Posición 21: línea Litoral.

Calle 2: Posición 12: Línea Caparacena. Posición 22: reserva.

Calle 3: Posición 13: reserva. Posición 23: Reserva.

Aparamenta:

Calle 1: 2 seccionadores pantógrafos, 9 transformadores de intensidad, 3 interruptores, 4 seccionadores rotativos de tres columnas, 2 seccionadores rotativos de tres columnas con puesta a tierra, 6 transformadores de tensión capacitivos, dos bobinas de bloqueo y 3 pararrayos.

Calle 2: 2 seccionadores pantógrafos, 6 transformadores de intensidad, 2 interruptores, 2 seccionadores rotativos de tres columnas, 1 seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra, 3 transformadores de tensión capacitivos, dos bobinas de bloqueo y 3 pararrayos.

Barras 1: 1 transformador de tensión capacitivo en fase cuatro.

Barras 2: 1 transformador de tensión capacitivo en fase cuatro.

Conductores: Embarrados superiores formados en dúplex LAPWING por cables de aluminio con alma de acero, de 861,33 milímetros cuadrados de sección total y diámetro exterior de 38,16 milímetros. Amarres a la conexión mediante cadenas de aisladores de vidrio templado. Embarrados medios constituidos por tubos de aluminio de diámetros 250/228 milímetros y tubos de interconexión al aparellaje de aluminio homogéneo COWSLIP.

Redes de tierras superiores e inferiores.

Estructura metálica mediante perfiles normalizados de acero galvanizados en caliente.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de control y dos casetas de relés.

Movimientos de tierras.

Obra civil.

Instalación de equipos de medida, telecontrol, comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de protecciones, de medida y control.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

La posición de interruptor de la Calle 1 más próxima a Barras 1 queda excluida de los efectos retributivos del Real Decreto 2819/1998, excepto de los costes de operación y mantenimiento, que serán asumidos por el Sistema. La finalidad de la subestación será habilitar el acceso a la red de transporte de los potenciales productores de la Zona Eléctrica de Evacuación «ZEDE», y la conexión de instalaciones en régimen especial de la empresa «Milenio Solar (actualmente Andasol-1 Central Termosolar 1 Sociedad Anónima)».

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14. 7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

18.512/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la subestación a 400 kV de «Totana», en el término municipal de Totana (Murcia), y se declara su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la subestación arriba citada.